

Sesión N° 1.086
Celebrada el 14 de Abril de 1948.

Presentados el señor Trucco, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Almáte, Amunátegui, Castiblanco, Chiarriini, Dawson, Egquierdo, Etelvier, López, Saile, Valenzuela Enrique, Valenzuela Oscar y Wachholz, el Gerente señor Maschke y el sub. Gerente Seccional señor del Río. - Excepción tuvo inasistencia el Director señor Okao.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 7 hasta el 13 de Abril de 1948, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Pùblico \$ 54.555.045.35

Redesembolso a Bancos Accionistas \$ 167.491.661.32

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial 5.062.003.88

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531 215.765.-

Bristanios con garantía de Salas de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4½% 22.465.000.-

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 13 de Abril de 1948, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Sud-Americanos \$ 106.254.813.98

Banco de Crédito e Inversiones 39.494.204.31

Banco de Curicó 6.882.387.81

Banco de Chile 415.781.824.08

Banco Español-Chile 296.610.845.39

Banco Francés e Italiano 8.799.920.65

Banco de Longuilhue 926.913.30

Banco Italiano 111.473.097.53

Banco de Talca 24.353.773.95

Banco de Concepción 1.769.035.32

Banco de Osorno y La Unión 47.281.600.31

Banco Sur de Chile 4.981.401.14

Banco Israelita de Chile 20.155.385.34

\$ 1.084.705.203.71

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorros eran los siguientes:

Redescuento Ley 6.640 \$ 118.095.700.-

" " 6.811 143.647.173.29

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco asciende a \$ 179.500.000.- al 11 del presente mes.

Se dio cuenta que desde el 7 hasta el 13 de Abril se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7.200.- En U.S. \$

Compras a \$ 31.-

U.S. \$ 20.993.76

Ventas " " 31.10

200.034.19

Visaciones Ley N° 5.18:

Compras y Ventas de Cambios

Ley 7.200. - En Dto.		
Compras a \$ 6,385.679.6	Dto.	6.87
Ley 7.144. - En U.S.t.		
Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupríferas	U.S.t.	399.000.-
Dentas " 19.47 a Caja de Amortización	"	1.822.665.26
Ley 7.144 - Decreto Hacienda N° 5523		
Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupríferas	U.S.t.	11.421.62
Dentas " 19.47 a Caja de Amortización	"	1.609.86
Decreto 646. En U.S.t.		
Compras a \$ 19.37	U.S.t.	84.170.98
Dentas " 19.47 a Tesoral	"	80.000.-
En L		
Compras a \$ 78.06	R	11.984-16-1
Certificados-Dólares Decreto 2829		
Total emitido U.S.t. 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio	m/cf	58.904.138.80
Baldos al 13/4/48 55.764.21 " 26.86 promedio	"	9.555.917.53
Desembolsos	El Directorio puso en aprobación a las siguientes operaciones de desembolsos:	
	a/o Caja de Crédito Agrario	\$ 1.160.675.50
id.	"	id. 1.160.675.50

Caja de Colonización Agrícola. Prorroga de obligaciones. - Le dió lectura a una comunicación del Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, fecha 9 del presente, en la que solicita la reconsideración del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 7 de este mismo mes, relativo a prorrogar sólo por 30 días y con un abono del 10% al capital los préstamos por saldos de \$ 8.500.000.- y \$ 850.000.- otorgados a la mencionada Caja en virtud de lo dispuesto en las Leyes N°s 5.185 y 6.824, obligaciones que vencieron el 4 del presente. Después de un breve cambio de ideas entre los miembros Directores asistentes, se acordó reconsiderar el acuerdo citado, autorizando que las obligaciones mencionadas puedan ser prorrogadas, por una vez, por un plazo máximo de 60 días y con un abono del 5% al capital inicial de ellas, más el pago de los intereses devengados.

Corporación de Fomento de la Producción. Obligaciones de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos. - El Secretario dió lectura a la comunicación N° 4.442, fechas 9 de Abril en cursiva, del Vice-Presidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en la que solicita una prórroga para el servicio de los pagarés N°s 1 y 2 suscritos por esa Corporación a favor del Banco Central, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4º, letra c), de la Ley N° 7.747 y de acuerdo con la facultad concedida en el Art. 4º de la Ley N° 8.132. El producto de dichas obligaciones, primitivas de \$ 30.000.000.-, reducidas actualmente a \$ 27.000.000.- c/u y vencidas desde el 2 del corriente, fue empleado por la mencionada Corporación en proporcionar los medios a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos de acuerdo con lo establecido en la disposición citada de la Ley 8.132.

Le dió lectura, también, a una comunicación de la Empresa Na-

ional de Transportes Colectivos, S.A., dirigida a la Corporación de Fomento, en la que se expresan las razones que han impedido a la primera, entregar las sumas necesarias para que la Corporación pudiera hacer los servicios de interés y amortización de estas obligaciones.

Después de considerar estos antecedentes, el Directorio acordó conceder a la Corporación una prórroga de 90 días para el pago de la amortización que corresponde a ambas obligaciones debiendo cobrar el monto de los intereses devengados por ellas hasta la fecha de su vencimiento.

Se acordó, además, hacer presente a la Corporación de Fomento que estos préstamos fueron otorgados en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 7.747, y que aun cuando la facultad para suscribir los correspondientes pagares por parte de la citada Corporación, enmarcada el Art. 1º de la Ley N° 8.132, el Directorio estima que la propia Corporación es la que debe arbitrar los recursos necesarios para regularizar la situación de esas obligaciones al término de la prórroga que ahora se ha concedido.

Instituto de Fomento solicita un préstamo por \$1.500.000.- El Secretario dio lectura a la carta N° 2391, fecha 6 del año Minero e Industrial corriente, de la Oficina de Antofagasta, en la que se inserta una comunicación que dicha Oficina de Antofagasta encierra ha recibido del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, solicitando un préstamo por \$1.500.000.- de acuerdo con los términos y condiciones que establece la Ley N° 6.237 de 25 de Agosto de 1938.

El señor Gerente manifestó que de acuerdo con un informe que sobre este particular ha trascendido el abogado del Banco, señor Mackenna, el Banco Central, de acuerdo con el Art. 1º de la ley citada, puede otorgar anualmente al referido Instituto créditos directos e indirectos en forma de cuentas corrientes, préstamos, descuentos y redisembolsos hasta un máximo de \$5.000.000.- créditos que no podrán devengar un interés superior al 4% anual, y que deberán estar cancelados totalmente al 31 de Diciembre de cada año. Además el Banco sólo puede otorgar estos préstamos si se consulta en el presupuesto del año respectivo la suma que corresponde al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta de acuerdo con las Leyes N° 5.546, 5.601 y 7.134.

En el caso actual, no existe por tanto inconveniente de orden legal para otorgar a dicho Instituto el préstamo de que se trata, pues consta de la ley N° 1.939, que aprobó el presupuesto de gastos de la Nación para el corriente año, que se consultaron los fondos que corresponden al Instituto según las leyes anteriormente citadas.

En todos los casos, para facilitar el pago del préstamo que pueda otorgarse, el Instituto de Fomento Minero de que se trata podría facultar a la Tesorería General de la República para cancelarlo directamente con cargo a los fondos que ella debe poner a su disposición como aporte del Fisco a su financiamiento.

Después de oir los antecedentes que se han mencionado, el Directorio acordó autorizar al señor Gerente para que por intermedio de la Agencia del Banco en Antofagasta conceda al referido Instituto el préstamo solicitado, siempre que se compruebe que en el presupuesto de la Nación para el presente año se consultan los fondos necesarios para cancelar totalmente el préstamo que se concedería, de acuerdo con las disposiciones de la citada ley N° 6.237, antes del 31 de Diciembre del año en curso.

El préstamo en referencia se otorgará a un plazo de 180 días, al 4% de interés anual y llevando los demás requisitos de orden legal a satisfacción del abogado del

Presupuesto de Divisas

Banco.

Modificación para importación de azúcar refinada. - El señor Almunate se refirió a la comunicación que el Directorio había conocido en la sesión N° 1.083, celebrada el 24 de Marzo p.pdo., del Comité Nacional de Comercio Exterior, en la que se propone una modificación del Presupuesto de Divisas en vigor para hacer posible la importación de 2.500 toneladas de azúcar refinada, procedente de Brasil, que ha ofrecido efectuar el señor

destinada a abastecer la provincia de Magallanes.

Después de conocer los antecedentes que el Directorio al Banco acordó pedir en la sesión a que se ha referido, la comisión designada para el estudio de esta materia resolvió solicitar, tanto al señor como a la Refinería de Azúcar de Viña del Mar, algunos pormenores relacionados con el precio de venta del azúcar refinada en Magallanes.

Hasta el momento presente sólo se ha recibido la respuesta del interesado, pues la Refinería de Azúcar de Viña del Mar ha solicitado conocer antes algunos detalles con el objeto de estar en situación de dar los datos exactos acerca de este precio, sobre bases semejantes a aquellas en virtud de las cuales cotiza en precio el azúcar.

No obstante lo anterior, y a la sola lectura de las cartas que sobre esta operación ha enviado el citado señor, continúa el señor Almunate, se desprende que habría conveniente no estudiar detinidamente esta materia antes de dar una opinión al Gobierno que le permita modificar el presupuesto de divisas para hacer posible tal importación, en razón de lo cual hace indicación para diferir una resolución sobre el particular hasta la próxima sesión.

El señor Wachholz manifestó que la importación de azúcar refinada para Magallanes se estaba haciendo desde hace varios años, imputando su costo a las desproporcionadas generales de cambio que se destinaban a la adquisición de azúcar.

El señor Chiorrini expuso que la situación a que se ha referido el señor Wachholz había cambiado el presente año, por cuanto en el presupuesto de divisas la cantidad destinada a la importación de azúcar está íntegramente comprendida en la glosa "Materia prima", de tal modo que sin una modificación previa de dicho presupuesto, no sería posible autorizar la importación de que se trata.

El señor Castiblanco se refirió extensamente a la materia en debate, manifestando en general que, a su juicio, el no facilitar la importación de azúcar refinada que por los datos que hasta ahora se han considerado para su beneficio es especialmente para la región de Magallanes, contribuye a la mantenición de monopolios que él estima francamente perniciosos para la economía nacional.

En este sentido estima que al Directorio no le compete pronunciarse sobre detalles de la negociación en proyección, sino solamente manifestar su opinión en un sentido u otro respecto a la modificación del Presupuesto de Divisas en vigor que permita la intervención de la partida de azúcar de que se trata, imputando la cuota correspondiente a la cuota de U.S.\$ 18.600.000.-, que se consulta en dicho presupuesto.

para la internación de este producto como materia prima.

El señor Izquierdo manifestó que en caso de que el Directorio acuptara la indicación del señor Castellblanco sólo sería necesario modificar la glosa con que aparece en el presupuesto de divisas el ítem correspondiente, agregando a ella una frase que dijera "comprendiendo la importación de 1.500 toneladas de azúcar refinada para el consumo de Magallanes".

Manifestó, además, el señor Director, que se refería sólo a 1.500 toneladas y no a la cantidad de 2.500, que es la que se ha ofrecido importar, porque de los antecedentes que el Comité ha conocido se comprende que sería esa la cuota adecuada para el normal consumo de esa provincia durante un año.

El Gerente señor Maschke se refirió en seguida en forma general a esta misma materia y terminó expresando que S.E. el Presidente de la República le había pedido por teléfono que hiciera presente al Directorio del Banco que el Gobierno tiene vivo interés en que enalguine que sea la resolución que en definitiva adopte el Directorio, ésta se produzca a la mayor brevedad.

El señor Presidente se refirió a continuación a diversos detalles sobre esta importación que él ha conocido a través de las cifras que se dan en las cartas que ha dirigido al Banco el intrusado, señor... y terminó manifestando que a su juicio sería necesario hacer un estudio más detenido de la materia, en el cual se estableciera si hay necesidad o no de destinar una mayor suma de divisas a la importación de azúcar, si la disminución de mano de obra que significaría la importación de azúcar refinada sería o no un perjuicio de importancia para el país, si las ventajas que parece tener la importación de azúcar refinada podrían obtenerse en otra forma, si habría otras ventajas que considerar, o bien las ventajas generales o de principios, y finalmente cuál sería la situación real del reembolso de los fondos anticipados a las Compañías importadoras de azúcar al acuerdo con el plan del ex-Ministro de Hacienda, señor Pablo Ramírez.

Estos puntos que él indica sólo por vía de ejemplo podrían ser considerados entre otros, al realizar el estudio de la cuestión más a fondo, y siempre que el Directorio acordara, como lo ha indicado el señor Aldunate, diferir su resolución hasta la próxima sesión.

A continuación sometió a votación si se resuelve la materia en debate en la presente sesión o se posterga hasta la próxima, acordándose por seis votos contra cuatro postergarla hasta la próxima sesión. Votaron en este sentido los señores Aldunate, Amunátegui, Davison, Letelier, Searle y Valenzuela don Oscar, y por resolverla al inmediato los señores Castellblanco, Chacón, López y Wachholzky. En el momento de efectuarse esta votación se encontraban ausentes de la Sala los señores Izquierdo y Valenzuela don Enrique.

En virtud del resultado de esta votación se acordó continuar el estudio de esta materia en la próxima sesión, y a indicación del señor Presidente se acordó pedir un informe sobre el particular al funcionario del Banco señor Javier Herreros.

Oficina de Antofagasta, Nuevo edificio. - El señor Aldunate dio cuenta al Directorio de que las gestiones que se le habían encargado conjuntamente con la Gerencia para adquirir el terreno ubicado en la esquina de las calles Prat y Patrón de la ciudad de Antofagasta, perteneciente a la Compañía Cinematográfica Metro Goldwyn Mayer, con el objeto de levantar en él el nuevo edificio que se desea construir para las oficinas del Banco en dicha ciudad, no habían tenido éxito, por cuanto la compañía propietaria no tenía ningún interés en vender ese terreno, ya que dispone actualmente en

Quile de fuertes cantidades en moneda corriente que, debidas a las reales de cambios, no le es posible remesar a su oficina matriz.

En vista de la situación expuesta por el señor Director, se acordó autorizar a la Gerencia para que conjuntamente con el Director señor Valencia don Enrique, busque la solución de este asunto en la forma que mejor pueda convenir a los intereses del Banco.

Le levantó la sesión.

M. Frasco

Ej. al J. L. C.

J. M. C.

F. M. C.

D. A. Arribalzaga

P. L. D.

P. L. D.

A. U. S.

C. G. I. S.

H. M. D.

R. F.

P. R. D.

O. A. F.